



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000117
00309

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2003/MDJLB y R

J.L. Bustamante y Rivero 2003, noviembre 18

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2003, la Moción de Orden del Día, presentada por el señor Alcalde ; y

CONSIDERANDO :

Que, para un adecuado proceso de toma de decisiones sobre los aspectos que las leyes determinan como atribución del despacho de Alcaldía, se hace necesario contar con la participación de profesionales especializados en los diferentes tópicos que comprende la administración municipal;

Que, el artículo 19° inciso h) del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. 012-2001-PCM establece que están exonerados de proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones y contrataciones para servicios Personalísimos de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el Reglamento aprobado por D.S. 013-2001-PCM establece en su artículo 111° que los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas se consideran como servicios personalísimos cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia arte u oficio, no pudiendo ser materia de subcontratación;

Que, conforme al artículo 20° del D.S. 012-2001-PCM, la contratación de los servicios personalísimos se efectúa mediante Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal, para el caso de los gobiernos locales, como lo estipula el inciso c) de la disposición anotada, previo informe técnico legal y publicarse en el diario oficial El Peruano, remitiéndose copia del Acuerdo y del informe que lo sustenta a la Contraloría General dentro de los diez días de aprobado;

Que, en cumplimiento de las formalidades referidas, se ha determinado que se requiere contar con la participación de profesionales Arquitectos para la elaboración del Proyecto Arquitectónico "Eje Vial Andrés Avelino Cáceres Tramo comprendido entre la Av. Dolores y el Ovalo de Intersección con la Av. Hartley", correspondiendo ser calificado como servicios personalísimos;

Por estas consideraciones y con el Informe Técnico Legal correspondiente, que forman parte del presente Acuerdo y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la contratación de los Profesionales Arquitectos Elizabeth Sarmiento Garro, Erick Días Carrera, Octavio Salinas Valdivia y Rolando Salcedo Meléndez por la modalidad de Servicios Personalísimos, para que elaboren el Proyecto Arquitectónico "Eje Vial Andrés Avelino Cáceres Tramo comprendido entre la Av. Dolores y el Ovalo de Intersección con la Av. Hartley".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000118

00308

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2003/MDJLB y R

ARTICULO SEGUNDO.- La contratación de los profesionales a que se refiere el numeral anterior se efectuará por Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, correspondiéndole al Alcalde fijar los términos y condiciones del contrato correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, remitiéndose copia del mismo y del informe técnico legal que lo sustenta a la Contraloría General de la República dentro de los diez días de su aprobación.

REGISTRE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

AZT/FPP/ezmh
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Contraloría
Interesado

